

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 01 JUL 2019

**VISTO:** la solicitud de modificación del estatuto de la “CAJA DE AYUDA SOCIAL”;

**RESULTANDO:** que la referida caja de auxilio presentó de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 y del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011, los siguientes recaudos: a) proyecto de estatuto de la “CAJA DE AYUDA SOCIAL” adaptado a la nueva normativa, b) estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de ésta; c) convenio colectivo de fecha 17 de junio de 2012 celebrado entre PAMER S.A. y el Centro de Papeleros de Mercedes;

**CONSIDERANDO: I)** que la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social formuló observaciones, las que fueron subsanadas según informe letrado de fecha 9 de noviembre de 2018;

**II)** que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011;

**III)** que realizado el estudio antes mencionado, los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas en informe de fecha 5 de julio de 2016 concluyeron que: “...no existirían observaciones a realizar respecto de la sostenibilidad financiera de la Caja de Ayuda Social de PAMER”;

**IV)** que con posterioridad y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 las actuaciones fueron remitidas al Banco de Previsión Social, quien formuló observaciones y fueron subsanadas según informe letrado de la Dirección Nacional de Seguridad Social de fecha 9 de noviembre de 2018.

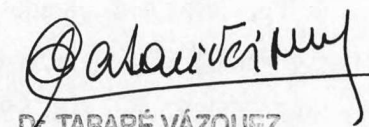
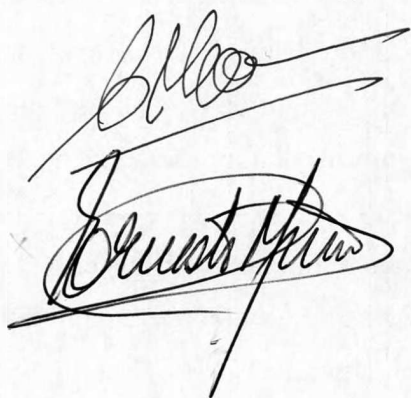
**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los artículos 17 y 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011, así como de los artículos 30 a 34 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º) **APRUEBASE** el proyecto de modificación del estatuto de la “CAJA DE AYUDA SOCIAL”, el que se adjunta como Anexo a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.-----

2º) **REGÍSTRESE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

Exp. 2012-13-5-0007119